Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Af Operadora de Negocios, S.A. de C.V. (SEMARNAT-05-002) Identificación del documento: Licencia Ambiental Única No. 14/LU-094/07/05

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 2 y 3

conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de

fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables,

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin

diciembre de 2018 Fecha de clasificación y numero de acta de seción: 134/2018/SIPOT de fecha 06 de



Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.848/2018

Guadalajara, Jalisco, a 05 de julio de 2018.

Número de Registro Ambiental. AON1412000982 *

AF OPERADORA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V. ALVARO OBREGÓN Nº 250, COL. AGUA BLANCA INDUSTRIAL. C.P. 45235. ZAPOPAN, JALISCO.

En atención a la Solicitud, Número 14/LU-1200/06/18 recibida en 26 de junio de 2018, promovida por AF OPERADORA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V, mediante la cual tramita Licencia Ambiental Unica con carácter de REGULARIZACIÓN y con fundamento en los Artículo 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación 30 de noviembre del 2000, Artículos 4º; 5º; 109º BIS; 111º BIS; 151º; 151º BIS 152º BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, Considerando que:

- AF OPERADORA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V, cuenta con Licencia Ambiental Única 14/LU-094/07/05, otorgada por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fecha 20 de julio de 2005 a la anterior razón social "SALUD NATURAL MEXICANA S. A DE C. V".
- AF OPERADORA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V, cuenta con Autorización de Transmisión de Derechos con relocalización de volumen y cambio de Uso por parte de la Comisión Nacional del Agua según Oficio N° BOO.00.R09.04.3/8893(2003) 69473 de fecha noviembre 05 de 2003...
- AF OPERADORA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V, hace constar la aceptación para realizar el tratamiento de las aguas de planta en la Planta General de Tratamiento de Agua Residual de la Empresa Productos Farmacéuticos Collins, con Memorando S/N de fecha junio 08 de 2005,.
- AF OPERADORA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V, cuenta con Registro como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos 14/HR-0916/06/18, con Categoría de GRAN GENERADOR de Residuos Peligrosos, emitido por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, quién suscribe, el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, con fundamento en el Artículo 40 frac. IX Inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT en vigor, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL UNICA, Nº 14/LU-094/07/05

El número de registro ambiental, deberá indicarlo en todo tramite que presente ante esta Secretaría







Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.848/2018

N R A AON1412000982

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado AF OPERADORA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V, ubicado en ALVARO OBREGÓN N° 250, COL. AGUA BLANCA INDUSTRIAL, Municipio de ZAPOPAN, JALISCO, con Número de Registro Ambiental AON1412000982, que se dedica a la actividad de **Producción de Medicamentos y Productos Naturales**, dicho Funcionamiento y Operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia, si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliacion de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos en el desarrollo de la actividad productiva, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás autorizaciones que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La Presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1. El representante legal de AF OPERADORA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V, deberá remitir a esta Delegación, dentro del periodo comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual a partir del año de reporte 2018.
- 2. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial
- 3. La operación y funcionamiento de AF OPERADORA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V, deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que anexo a la Solicitud de Licencia Número 14/LU-1200/06/18 antes mencionada, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y/o extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.
- 4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de AF OPERADORA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13º, 16º, 17º 23º y 26º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.





Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.848/2018

N R A AON1412000982

- 5. Las emisiones producto de la operación de los Procesos y Actividades del Laboratorio de Control de Calidad, deberán ajustarse a la normatividad referente a los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmosfera, que se establezcan a las fuentes fijas y que sean aplicables a su actividad.
- 6. AF OPERADORA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V, deberá participar en los planes de contingencia que instruméntenlas autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
- 7. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial
- 8. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial

- 9. La empresa AF OPERADORA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 72º al 82º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según corresponda y en el caso de generar de nuevos residuos peligrosos, tendrá que solicitar la actualización de su registro de generador.
- 10. El representante legal de AF OPERADORA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35º del Reglamento antes mencionado, según el cual los residuos peligrosos se identificaran de acuerdo a lo considerado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que, conforme al artículo 43º del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos ó en el futuro genere residuos en el desarrollo de la actividad productiva, que por sus características sean considerados peligrosos según la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.
- 11. La empresa AF OPERADORA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento al Artículo 13º del Reglamento antes citado.







Oficio Núm. SGPARN. 014.02 .02.848/2018

NRA AON1412000982

- 12. La empresa AF OPERADORA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V, se compromete a dar cumplimiento al Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); que establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la referida Ley y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en la regulación del uso del suelo, los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, para el predio o zona respectiva, y que deberán ser considerados para determinar el grado de remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos, con base en los riesgos que deberán evitarse.
- 13. El incumplimiento a las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, (SEMARNAT) imponga a AF OPERADORA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMIARNAT EN JALISCO.

C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁREZ

FECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad

c.c.p. C. Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes. México, D. F.

c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario.

V. U. 14/LU-1200/06/18 del 26 de junio de 2018,

367

